

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

Resolución Gerencial General N° 104-2024-CAFED/GG

Callao, 02 de setiembre de 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Acuerdo N° 007-2024 suscrito en el Acta N° 012-2024 de fecha 27 de agosto del 2024, Informe N° 00025-2024-CAFED/GA/SGL/OCP emitido en fecha 30 de abril de 2024, Informe N° 000640-2024-CAFED/SGL emitido en fecha 02 de mayo de 2024, Memorando N° 946-2024-CAFED/GA emitido en fecha 03 de mayo del 2024 e Informe N° 000082-2024-CAFED/GAJ de fecha 09 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Gerencial General N° 049-2023-CAFED/GG, emitida el 5 de julio de 2023, la Gerencia General aprobó la baja por estado de chatarra de doscientos treinta y nueve (239) bienes muebles patrimoniales de propiedad del CAFED y dispuso que la Subgerencia de Logística ejecutara las acciones necesarias para proceder con la disposición final de los bienes dados de baja.

A través del Oficio N° REMAR-RC-2023-471BP, emitido el 10 de julio de 2023 e ingresado en mesa de partes del CAFED el 11 de julio de 2023, la ASOCIACIÓN BENÉFICA REMAR-Rehabilitación de Marginados (institución sin fines de lucro) solicitó a la Gerencia General del CAFED ser considerada para recibir en donación los bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante la Resolución de Gerencia General N° 0049-2023-CAFED/GG, comprometiéndose al retiro de los bienes desde el lugar indicado, argumentando que estos bienes beneficiarían a causas sociales.

Mediante el Memorando N° 545-2023-CAFED/GG, emitido el 12 de julio de 2023, la Gerencia General del CAFED remitió a la Gerencia de Administración todos los documentos necesarios para que coordinara con Control Patrimonial y procediera a evaluar la solicitud de la ASOCIACIÓN BENÉFICA REMAR - Rehabilitación de Marginados.

A través del Memorando N° 01049-2023-CAFED/GA, emitido el 13 de julio de 2023, la Gerencia de Administración solicitó a la Subgerencia de Logística que evaluara lo solicitado por la ASOCIACIÓN BENÉFICA REMAR - Rehabilitación de Marginados y continuara con el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

Mediante el Informe N° 00031-2023-CAFED/GA/SGL/OCP, emitido el 24 de julio de 2023, el responsable de Control Patrimonial presentó su Informe Técnico a la Subgerencia de Logística, concluyendo que los bienes dados de baja, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo 01 adjunto, deberían ser donados a la ASOCIACIÓN BENÉFICA REMAR - Rehabilitación de Marginados, conforme a la Resolución Gerencial General N° 0049-2023-CAFED/GG.

Mediante el Informe N° 000859-2023-CAFED/SGL, emitido el 27 de julio de 2023, la Subgerencia de Logística informó a la Gerencia de Administración sobre la disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por estado de chatarra, en conformidad

con los artículos 60 y 61 de la DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01. Además, solicitó que se derivaran todos los documentos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emitiera su opinión legal y prosiguiera con el trámite correspondiente.

A través del Memorando N° 001303-2023-CAFED/GA, emitido el 8 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración se mostró conforme con el proceso de baja por la causal de chatarra, basándose en el informe presentado por el Subgerente de Logística, que incluía el Informe Técnico del responsable de Control Patrimonial, y solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que realizara la evaluación y emitiera la opinión legal correspondiente.

Mediante el Informe N° 00177-2024-CAFED/GA, emitido el 4 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que, en aplicación del Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 y de acuerdo con las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CAFED, era procedente la disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de estado de chatarra, así como la donación, en conformidad con los artículos 60, 61, 64, 65 y el numeral 65.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Mediante la Resolución Gerencial General N° 051-2024-CAFED/GG, emitida el 23 de abril de 2024, la Gerencia General aprobó la disposición final de doscientos treinta y nueve (239) bienes muebles patrimoniales de propiedad del CAFED, dados de baja por la causal de chatarra mediante la Resolución Gerencial General N° 049-2023-CAFED/GG.

Mediante el Informe N° 00025-2024-CAFED/GA/SGL/OCP, emitido el 30 de abril de 2024, el responsable de Control Patrimonial informó a la Subgerencia de Logística que en la Resolución Gerencial General N° 051-2024-CAFED/GG no se especificaba que la donación debía ser a favor de la ASOCIACIÓN BENÉFICA REMAR, como se había fundamentado en el procedimiento con el Informe N° 31-2023-OCP-SGL-GA/CAFED de fecha 24 de julio de 2023, conforme a lo establecido en el numeral 65.3 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

A través del Informe N° 000640-2024-CAFED/SGL, emitido el 2 de mayo de 2024, la Subgerencia de Logística recomendó a la Gerencia de Administración que elevara la aclaración necesaria al Consejo Directivo para proceder con la aprobación de la transferencia en la modalidad de donación de 239 bienes muebles calificados como chatarra, en favor de la ASOCIACIÓN BENÉFICA REMAR.

Mediante el Memorando N° 946-2024-CAFED/GA, emitido el 3 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emitiera su opinión legal para continuar con el trámite administrativo correspondiente, con el fin de derivar la solicitud a la Gerencia General para que, en el marco de sus funciones, elevara el caso al Consejo Directivo.

El literal m) de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, estableció la creación, durante el año fiscal 2011, del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) como una unidad ejecutora sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y cumpliendo con las disposiciones de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Mediante la Ordenanza Regional N° 000007, emitida el 25 de enero de 2011 y modificada por la Ordenanza Regional N° 00004, emitida el 21 de febrero de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas por el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.



El Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CAFED estableció que el CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao y constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el Reglamento y normas complementarias.

El marco normativo de los bienes muebles del Estado fue regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, así como por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias.

El Decreto Legislativo N° 1439 desarrolló el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público. Los artículos 5° y 6° de esta norma establecen a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas como el ente rector del Sistema, con atribuciones para ejercer la máxima autoridad técnico-normativa, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan, y coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

El artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 estableció que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones, y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Al respecto, el literal j) del numeral 65.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 dispone que la donación de bienes muebles dados de baja por estado de chatarra solo puede realizarse a instituciones públicas, a favor del sector educación, salud, defensa, orden interno, ambiente y cultura, y únicamente cuando los bienes tengan componentes o partes que puedan ser utilizados o reprocesados.

Conforme al artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, el proceso de baja y destino final de los bienes calificados como chatarra consiste en la transferencia de los bienes a instituciones públicas mediante la modalidad de donación, especificándose en el numeral 60.3 que esta disposición se efectuará solo si los bienes tienen componentes o partes que puedan ser utilizados o reprocesados.

El artículo 61 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 dispone que para la baja de bienes por estado de chatarra se requiere que la Resolución de baja disponga la donación, cesión en uso o destrucción de los bienes, debiendo las entidades cumplir con los procedimientos establecidos en la Directiva para cada tipo de disposición final.

Por ello y en merito al Acuerdo N° 007-2024, suscrito en el Acta N° 012-2024 de fecha 27.08.2024, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, se aprobó la "DONACIÓN DE MOBILIARIO: DE LOS BIENES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA DE TRESCIENTOS (300) BIENES MUEBLE PATRIMONIALES".

Asimismo, en referencia al Acuerdo N° 008-2024, suscrito en el Acta N° 012-2024 de fecha 27.08.2024, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, se aprobó la exoneración del trámite de aprobación y lectura del acta para la "DONACIÓN DE MOBILIARIO: DE LOS BIENES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA DE TRESCIENTOS (300) BIENES MUEBLE PATRIMONIALES".



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Subgerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la transferencia en la modalidad de Donación de los doscientos treinta y nueve (239) bienes muebles por la Causal de Estado Charra, según el detalle que se encuentra en el **anexo N° 01 denominada "Relación de Bienes Muebles para baja por la causal de estado de Chatarra**, que forma parte integrante de esta del presente resolución, en favor de la **Asociación Benéfica REMAR** (Rehabilitación de marginados), institución sin fines de lucro con partida Electrónica 11026559 – con RUC 20290837970, representado por el señor Miguel Ángel Mate Martínez, identificado con C.E. 001733894 domiciliado en jirón Azángaro 235 Lima.

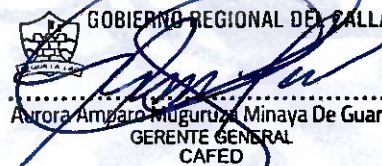
ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al responsable de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística, que juntamente con el representante de la entidad donataria, efectuó la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los Bienes indicados en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la Presente Resolución a la Subgerencia de Logística, a la Gerencia de Administración, a la **Asociación Benéfica REMAR** y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aurora Amgano Muguruza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED